

## **Disposiciones - 1824-2000**

### **Disposiciones - 1824-2000**

**22/02/2000**

**BUENOS AIRES, 22 DE FEBRERO 2000**

Visto la Disposición DNM N° 12.587 de fecha 09 de diciembre de 1999, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la presente Disposición se procedió a reglamentar el Decreto N° 1.409/99 por el cual se sustituyó la tasa migratoria aprobada por el Decreto N° 163/98.

Que por el Artículo 5° del anexo I de la Disposición N° 012587/99, se estableció la presentación y pago de la DDJJ, dentro de los primeros diez días hábiles del período siguiente al que se liquida.

Que lo dispuesto en el citado artículo, se contrapone con el sistema internacional de liquidaciones de las líneas aéreas, por lo que se hace necesario ajustarnos a las normas vigentes en la materia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° in fine del decreto N° 1.409/99.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1° - DÉJASE SIN EFECTO** el Artículo 5° del Anexo I de la Disposición DNM N° 12.587/99, sustituyéndose por el siguiente:

"**ARTÍCULO 5°** - Las presentaciones de las declaraciones Juradas conjuntamente con la efectivización del pago del importe declarado, deberá efectuarse ante la Dirección de Administración y Recursos Humanos en el Horario de 10 a 13 hs, dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles del período siguiente al que se liquida.

A dicho efecto las personas físicas o jurídicas que, por cuenta propia o ajena, transporten pasajeros en las condiciones previstas por el Decreto N° 1.409/99, deberán presentar dentro del plazo previsto, las declaraciones juradas por duplicado y en soporte magnético, mediante sistema provisto por esta Dirección Nacional.

Aunque no se hubieren registrado operaciones en el período, lo mismo deberán presentar la declaración jurada correspondiente, sin movimiento."

**ARTÍCULO 2° - REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.** Dése a la Dirección del registro Oficial para su publicación. Hecho, ARCHÍVESE.

DISPOSICION DNM N° 1.824/00